

Acuerdo bilateral UE-Noruega. El Consejo mantuvo un primer cambio de impresiones sobre el acuerdo bilateral UE-Noruega, en particular sobre el tema de cómo pagar el “bacalao cohesión”.

Planes de recuperación: cigalas, merluza del sur y lenguado. El Consejo mantuvo un debate político sobre la base de un cuestionario elaborado por la Presidencia sobre dos propuestas por las que se establecen medidas para la recuperación de la población del sur de merluza y de cigalas en el mar Cantábrico y en el Oeste de la Península Ibérica, y para la recuperación de las poblaciones de lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha y del Golfo de Vizcaya.

Precios del gasóleo. La Delegación francesa llamó la atención del Consejo y de la Comisión sobre el reciente aumento de los precios del gasóleo y sus consecuencias para la situación económica de los pescadores.

- *Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de noviembre de 2004. Bruselas.*

Acuerdo bilateral UE-Noruega. El Consejo mantuvo un cambio de impresiones sobre el Acuerdo bilateral UE-Noruega, tomando nota de que se había llegado a un acuerdo político sobre el “bacalao de cohesión”.

Especies de aguas profundas para los nuevos Estados miembros. El Consejo alcanzó un acuerdo político por mayoría cualificada sobre un Reglamento relativo a las posibilidades de pesca de las especies de aguas profundas de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión Europea en 2004.

Gestión de la pesca en el mar Báltico. El Consejo mantuvo un cambio de impresiones sobre la gestión de la pesca en el mar Báltico.

- *Consejo de los días 21 y 22 de diciembre, Bruselas.*

Totales admisibles de capturas y cuotas para 2005/Especies de aguas profundas TAC y cuotas para 2005 y 2006. El Consejo adoptó por mayoría cualificada el Reglamento por el que se establecen, para 2005, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas. El Consejo adoptó asimismo el Reglamento que fija para 2005 y 2006 las posibilidades de pesca de los buques pesqueros comunitarios para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas.

2. NORMAS COMUNITARIAS PROMULGADAS

A continuación se relacionan las normas fundamentales en la materia:

- Reglamento (CE) n.º 423/2004 por el que se establecen medidas para la recuperación de poblaciones de bacalao.
- Reglamento (CE) n.º 811/2004 que establece medidas para la recuperación de población de merluza de varias zonas del CIEM.
- Reglamento (CE) n.º 812/2004 que establece medidas relativas a capturas accidentales de cetáceos en la pesca y modifica el Reg. (CE) n.º 88/98. L 150 de 30 de abril de 2004.
- Reglamento (CE) n.º 867/2004 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2287/03 respecto a las posibilidades y condiciones de pesca para 2004.
- Decisión del Consejo 585/2004 por el que se crean los Consejos Consultivos Regionales en virtud de la PPC.
- Reglamento (CE) n.º 1415/2004 que fija el esfuerzo pesquero máximo anual para determinadas pesquerías.

- Reglamento (CE) n.º 1581/2004 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1639/2001 sobre el programa comunitario de recopilación de datos del sector pesquero.
- Reglamento (CE) n.º 1645/2004 que modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n.º 2287/03. Respecto a pesca de capelan en aguas de Groenlandia.
- Reglamento (CE) n.º 1691/2004 que modifica por tercera vez el Reglamento (CE) n.º 2287/03. Respecto a la pesca en aguas de Groenlandia.
- Reglamento (CE) n.º 1811/2004 que modifica por cuarta vez el Reglamento (CE) n.º 2287/03 respecto a días de pesca de eglefino en el Mar del Norte y arrastre de fondo en Azores, Madeira y Canarias.
- Reglamento (CE) n.º 1928/2004 que modifica por quinta vez el Reglamento. (CE) n.º 2287/03.
- Decisión de la Comisión 774/2004 para el funcionamiento del Consejo Consultivo Regional del Mar del Norte en virtud de la PPC.
- Reglamento (CE) n.º 2269/2004 que modifica los Reglamentos (CE) n.º 2340/02 y 2347/02 relativo a pesca de especies profundas por parte de Estados miembros adheridos en 2004.
- Reglamento (CE) n.º 2270/2004 que fija para 2005 y 2006 las posibilidades de pesca para determinadas especies profundas.
- Reglamento (CE) n.º 27/2005 por el que se establecen, para 2005, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas.

3. ACUERDOS DE PESCA Y ACTIVIDAD NEGOCIADORA

Los **Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países** vigentes en 2004 son 17: Angola (hasta el 2 de agosto), Cabo Verde, Comores, Costa de Marfil, Gabón, Groenlandia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Islandia, Kiribati, Madagascar, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Noruega, Sao Tome e Príncipe, Senegal y Seychelles.

Se han rubricado en 2004 y se encuentran pendientes de ratificar Acuerdos con: Islas Salomón, Estados Federados de Micronesia y Tanzania.

El Acuerdo CE/**Gambia** continua pendiente de negociación del protocolo de aplicación desde 1996, debido al escaso interés de la flota por este caladero y a las desproporcionadas pretensiones económicas de las autoridades de ese país.

El Acuerdo con **Guinea Ecuatorial** está suspendido desde el 30 de junio del 2001, al no haber ratificado las autoridades ecuatoguineanas el Protocolo que debía de haber entrado en vigor el 1 de julio de ese año.

Continúa sin ratificarse el Acuerdo de pesca suscrito con **Sierra Leona**.

Están pendientes de continuación las negociaciones con **Libia**, país con el que se ha celebrado una primera ronda, en octubre de 2004.

Se mantiene en vigor el Acuerdo bilateral hispano-sudafricano (8.03.83 a 7.03.93) mediante prórogas anuales del mismo autorizadas por el Consejo de la UE. Actualmente no existe Protocolo de aplicación, por lo que no se contemplan posibilidades de pesca.

a) Actividad negociadora en el 2004

Se han negociado Protocolos de aplicación de los Acuerdos Comunitarios siguientes: Angola, Mozambique, Comores, Seychelles, Noruega, Groenlandia, Svalbard, e Islandia.